

**REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO
QUE ESTABLECE EL
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA
DE MUESTRAS Y ANÁLISIS
QUÍMICO DE ORINA /**

SANTIAGO, 02.DIC.010

ORDEN GENERAL N° 2.292/

VISTOS:

a) La Ley N° 20.000 y su Reglamento que sanciona el Tráfico de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas.

b) La Orden General N° 951, de 21.NOV.989, que aprobó el Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Orden General N° 1.496, de 24.MAR.997, que modifica Reglamento de Normas de Procedimiento y crea procedimiento para toma de muestras que indica.

d) La Orden ® N° 21, de 31.AGO.009, de la Inspectoría General, que crea la comisión técnica encargada de regular los procedimientos a seguir en torno al consumo de drogas por parte de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) La necesidad de readecuar la normativa institucional a la legislación vigente respecto al consumo de sustancias estupeficientes o sicotrópicas por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO :

1°.- APRÚEBASE el siguiente reglamento que regula el procedimiento para toma de muestras y análisis químico de orina, para el personal de la Policía de Investigaciones de Chile, cualquiera sea su vinculación jurídica con la Institución:

Artículo 1°.- Será función de los Laboratorios de Criminalística institucionales, a través de su Sección Química y Física, según corresponda, efectuar los exámenes de orina preliminares y confirmatorios para detectar la presencia de metabolitos de cocaína, marihuana y otras drogas de abuso, cuyo método confirmatorio por cromatografía de gases y espectrometría de masas esté validada por los Laboratorios de Criminalística.

La toma de muestras deberá ser supervisada por oficiales policiales, siempre acompañados por personal paramédico institucional, o de la salud pública o privada, cuidando que exista correspondencia de sexo entre éste y el examinado.

Artículo 2°.- El procedimiento para la toma de muestras y análisis químico de orina será el siguiente:

I.- DE LA SEGURIDAD

a) El Director General, los Prefectos Generales, los Prefectos Inspectores, los jefes de región, jefaturas y prefecturas, en las oportunidades que lo estimen

pertinente; los fiscales en sumario administrativo, cuando el mérito del proceso lo aconseje; los jefes de ronda, para complementar un sumario breve o durante un procedimiento en que lo estime necesario; el jefe de sanidad, en el evento que a juicio del médico tratante se justifique; y, los jefes de unidades y reparticiones, previo visto bueno de su jefe de región, prefectura o jefatura, en aquellos casos que se sospeche consumo de parte de sus subordinados, estarán autorizados para solicitar al Laboratorio de Criminalística, verbalmente o por escrito, que se efectúe un examen de orina para detectar la existencia de metabolitos de cocaína, marihuana y otro tipo de drogas estupefacientes o sicotrópicos, en una muestra de un funcionarios institucional.

En caso de petición verbal, ésta deberá ratificarse mediante oficio al primer día hábil siguiente.

La petición por escrito se hará por oficio, en duplicado, asignándole el nivel de reserva pertinente. El original quedará en el Laboratorio de Criminalística y la copia será devuelta debidamente firmada y timbrada al peticionario.

Se remitirán a la Inspectoría General copia de las solicitudes de toma de muestras y análisis químico de orina para su control y archivo.

Párrafo agregado por O.G. N° 2.478, de 21.NOV.016

- b) El solicitante podrá designar a un oficial policial de grado o antigüedad superior al o los examinados, para que cumpla las funciones señaladas.

II TOMA DE MUESTRAS

- a) El procedimiento de la toma de muestra se realizará en la dependencia que haya sido destinada para tal efecto, ingresando a ella sólo el funcionario sometido a examen, el oficial de turno o el Jefe de Servicio del Laboratorio de Criminalística cuando corresponda, el paramédico y quien determine el oficial solicitante o designado.
- b) El solicitante o persona designada coordinará con quien corresponda para que concurra al procedimiento de toma de muestras el personal paramédico y perito químico suficiente.
- c) En todo caso él o los paramédicos designados siempre deberán ser del mismo sexo del funcionario sometido a examen.
- d) Cuando la toma de muestra se realice en el Laboratorio de Criminalística Central, el oficial de turno deberá numerar el ***Acta de Detección de Drogas en la Orina e Identificación del Funcionario (Expresión modificada por O.G. N° 2.786, de 15.JUN.023)*** siguiendo una numeración correlativa y registrar en el Libro "Registro Toma de Muestras", los siguientes antecedentes: número de acta; fecha y hora del procedimiento, grado y nombre del examinado y del solicitante; resultado del examen, y nombre del profesional químico que practicó el examen preliminar.

En los demás casos dicho número deberá solicitarse al Laboratorio de Criminalística correspondiente.

- e) El solicitante o personal designada arbitrará las medidas para proporcionar al funcionario sometido a examen el ***Acta de Detección de Drogas en la Orina e Identificación del Funcionario (Expresión modificada por O.G. N° 2.786, de 15.JUN.023)***, en la que el examinado dejará constancia de su puño y letra de su aceptación o negación de someterse voluntariamente al procedimiento de la toma de muestra y exámenes para detectar la presencia de drogas estupefacientes o sicotrópicas.

En caso de negativa de éste de someterse al examen de detección de drogas o sustancias sicotrópicas, el oficial solicitante o designado dejará constancia de ello en el acta respectiva, firmando junto al químico y paramédico.

Consecuente con lo anterior, el personal que se rehusare o evada la práctica de los exámenes antes indicados incurrirá en una falta grave a la disciplina, debiendo adoptarse las medidas administrativas respectivas, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan establecer.

- f) El funcionario sometido a examen ingresará al baño de la dependencia, quedando prohibido que lo haga con abrigo, chaqueta, parka u otra vestimenta que pueda servir para ocultar contenedores con orina; tampoco se permitirá el ingreso con cartera, bolso y otros objetos semejantes, ni portando armamento alguno.

El funcionario solicitante o designado será responsable de retirar el arma a cargo al funcionario antes de ser sometido al examen, devolviéndola al término del procedimiento.

- g) El paramédico proporcionará un recipiente desechable en el que, a su visita, el examinado depositará la cantidad suficiente de orina la cual entregará al perito químico, quien en presencia de los intervinientes efectuará el examen preliminar. En el caso que éste resultare positivo, se depositará la orina en dos contenedores de 50 ml cada uno, los que servirán de muestra y contra muestra. No obstante, el oficial designado, el oficial de turno o el Jefe de Servicio del Laboratorio de Criminalística cuando corresponda, permanecerán atentos a la toma de la muestra, supervisando esta operación.

En el evento que la micción sea insuficiente para enterar la cantidad de orina necesaria para el examen, el funcionario deberá repetir dicho acto en una o más ocasiones, entregándosela en cada oportunidad un nuevo contenedor, procediendo en su presencia a eliminar él o los envases inutilizados.

- h) Efectuado el examen preliminar (***Acta de Resultado Prueba de Orientación de Detención de Drogas en Orina (Expresión modificada por O.G. N° 2.786, de 15.JUN.023)***) a la muestra, el profesional químico dejará constancia de la marca del screening utilizado, la droga que se busca detectar y el resultado de éste expresado en alguna de las siguientes alternativas: negativo, positivo, lo que será ratificado con su firma y la de los demás participantes.

Si el resultado es negativo, se desechará la orina en presencia del examinado, terminándose el procedimiento.

Si el resultado es positivo o dudoso, los contenedores de la muestra y contra muestra serán sellados, rotulados y firmados por el funcionario examinado, anotado en ambos el número de Acta del Procedimiento e identificados con las letras A y B (muestra y contra muestra), quedando depositados al interior de un ambiente refrigerado en la Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística respectivo. Si el afectado se negare a firmar los contenedores, se dejará constancia de ello en el ***Acta de Detección de Drogas en la Orina e Identificación del Funcionario (Expresión modificada por O.G. N° 2.786, de 15.JUN.023)***.

Toda muestra positiva o dudosa será sometida a un examen confirmatorio instrumental por cromatografía de gases y espectrometría de masas cuyo resultado establecerá definitivamente el carácter positivo o negativo de la muestra. El Laboratorio de Criminalística deberá entregar el resultado en un plazo de 7 días siguientes a la toma de muestra.

La contra muestra será guardada bajo condiciones adecuadas para su preservación y eventual sometimiento a exámenes posteriores.

- i) Cuando el resultado del examen preliminar dé como resultado positivo, se entregará al examinado fotocopia del **Acta de Detección de Drogas en la Orina e Identificación del Funcionario (Expresión modificada por O.G. N° 2.786, de 15.JUN.023)**, firmando ambos para constancia. Si se negase a recibirla o firmarla, se dejará consignado en la misma acta.

Otra fotocopia en los términos del párrafo anterior será entregada al jefe directo del examinado quien solicitará inmediatamente una cuenta escrita al respecto, que resolverá una vez conocido el resultado del examen confirmatorio, a fin de adoptar las medidas administrativas correspondientes.

- j) En la Región Metropolitana, el profesional químico hará entrega de las muestras al oficial de turno del Laboratorio de Criminalística Central, junto a un original y copia del **Acta de Detección de Drogas en la Orina e Identificación del Funcionario (Expresión modificada por O.G. N° 2.786, de 15.JUN.023)**, quien al momento de su recepción deberá firmar el Libro de Toma de Muestras que se habilitará en la Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística, como constancia de lo obrado.

A su vez, el referido oficial de turno hará entrega de las muestras y del original del **Acta de Detección de Drogas en la Orina e Identificación del Funcionario (Expresión modificada por O.G. N° 2.786, de 15.JUN.023)** al jefe, subjefe o perito, según corresponda, de la Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística, bajo firma en el Libro de Toma de Muestras, quien deberá guardar en caja de seguridad él o los documentos señalados.

En regiones, será un perito químico quien trasladará las muestras al Laboratorio de Criminalística correspondiente, realizándose el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

- k) Recepcionadas las muestras con examen preliminar positivo, el jefe o subjefe de la sección señalada precedentemente designará a dos peritos químicos para que efectúen la pericia pertinente, haciendo entrega de la muestra de orina, debidamente sellada, al perito más antiguo. Los profesionales químicos designados para efectuar los análisis instrumentales de la orina deberán tener presente en todo momento el carácter secreto del procedimiento y mantener la debida reserva de identidad de la persona a la cual corresponde la muestra.
- l) La Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística correspondiente conservará las muestras que hayan resultado positivas durante un año, bajo refrigeración y custodia del Jefe o Subjefe de la Sección Química y Física de dicho laboratorio, debiendo dejar constancia de la fecha en que se desecharon en el Libro "Registro Toma de Muestras", bajo la firma del jefe de la Sección Química y Física y un perito de dicha sección. Lo anterior, ante la eventualidad de solicitarse un nuevo examen.

III.- DE LOS RESULTADOS

- a) Una vez realizados los análisis químicos respectivos por los peritos correspondientes, éstos confeccionarán un informe técnico reservado en el que se consignarán los resultados obtenidos. Para dicho objetivo, se empleará un formato tipo, de carácter reservado, en el que se señalará el número del Acta correspondiente a la muestra examinada; fecha y hora en que fue tomada; nombre, grado y unidad del funcionario examinado; niveles de corte utilizados en el análisis confirmatorio, según los protocolos asumidos por los Laboratorios de Criminalística; resultado positivo o negativo de la muestra y, al final de éste, el grado y nombre correspondiente a los peritos que efectuaron el análisis.
- b) El informe lo confeccionarán los peritos en ***5 ejemplares, depositándolos en sobre sellados y timbrados, evitando su lectura, los que serán entregados

al Jefe de la Sección Química y Física, y su distribución será de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Dos se depositarán en un sobre, siendo entregado al jefe del Laboratorio de Criminalística correspondiente, quien hará lo propio al Director General.
- Otro se entregará al jefe de la unidad del examinado quien dará a conocer el resultado a su subordinado.
- El cuarto ejemplar se depositará en el archivo correspondiente en la caja de seguridad por el Jefe de la Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística respectivo o a quien lo remplace, con la máxima reserva.
- ****El quinto se remitirá a la Inspectoría General para su control y registro**

*****Número modificado por O.G. N° 2.478, de 21.NOV.016.**

****Punto agregado por O.G. N° 2.478, de 21.NOV.016.**

Artículo 3°.- En caso de resultado confirmatorio positivo, el jefe de unidad o repartición del funcionario involucrado o quien lo subrogue, deberá denunciar los hechos al Ministerio Público en conformidad al artículo 14 de la Ley N° 20.000 y adoptar los procedimientos correspondientes.

2°.- MODIFÍCASE el Reglamento Interno de la Jefatura de Sanidad, aprobada por Orden General N° 2.089, de 31.ENE.006, en la siguiente forma:

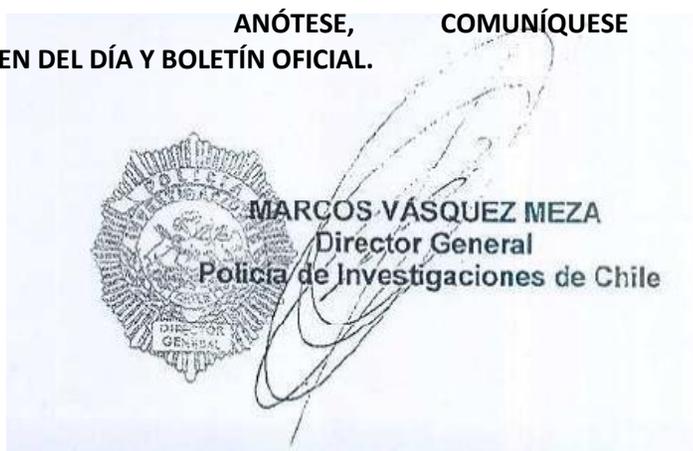
-Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente: “Artículo 29.-/ El examen de determinación de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, de los postulantes a cualquiera de las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, deberá ser realizado en laboratorios institucionales o de referencia, de acuerdo a instructivos que sobre la materia imparta la Jefatura de Sanidad.

El valor de los exámenes que sean practicados en laboratorios institucionales será asumido por los postulantes.

El procedimiento para la toma de muestras y análisis químico de orina, se ajustará a los prescrito en el respectivo Reglamento.”.

3°.- DÉJASE sin efecto las Órdenes Generales N° 1.496, de fecha 24.MAR.997, y N° 1.862, de 24.ENE.002, toda vez que las materias contenidas en ellas fueron incorporadas en el presente cuerpo normativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



RLD/JFS/clj

Distribución:

- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo _____/

INFORME TÉCNICO (R) N°

SANTIAGO,

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

1. MATERIA: El día , a las horas, en cumplimiento a lo solicitado por, se procedió a tomar muestras y contramuestras de orina para análisis de detección de metabolitos de cocaína y cannabis sativa, al funcionario, según consta en el Acta de Detección de Drogas en la Orina N°
2. MUESTRAS RECIBIDAS: En dependencias de se colectó muestra y contramuestra de orina, las que fueron selladas y rotuladas, conforme a la Orden General N°, de fecha.....
3. INVESTIGACIÓN PRACTICADA: El examen preliminar inmunoquímico (screening) realizado a la muestra con el fin de detectar la presencia de benzoilecgonina y ácido delta-9- tetrahidrocanabinoico dio resultado para metabolito.

El análisis instrumental confirmatorio efectuado por Cromatografía de Gases y Espectrometría de Masas resultó para según umbral de corte utilizado según norma

4. CONCLUSIÓN: La muestra de orina correspondiente a resultó para

Saludan a Us.

Perito Químico
Jefe Sección Química y Física

Perito Químico

DISTRIBUCIÓN

- Dirgral (2)
- Jefe de Unidad (1)
- Archivo (1)/

**ACTA DE RESULTADO PRUEBA DE ORIENTACIÓN
DE DETECCIÓN DE DROGAS EN ORINA**

Examen (marcar con una X)
Cocaína :
Marihuana :
Otros :.....
(especificar cuál)

Se deja constancia que en la Prueba de orientación de detección de droga en orina, se empleó marcador, con fecha vencimiento el ----/---, cuyo resultado fue:
(El Perito químico deberá anotar de puño y letra: NEGATIVO O POSITIVO)

Con todo, se da estricto cumplimiento con lo dispuesto en las Leyes vigentes y con la Orden General N° 2.292, de 02.DIC.010, que aprueba Reglamento Interno que establece procedimiento para la toma de muestras y análisis químicos de orina, artículo 2°, sbtítulo II, "Toma de Muestra".

PARA CONSTANCIA DE LO OBRADO, FIRMAN:

Funcionario/a examinado/a:
Código de Identificación IBM N°:

FIRMA:.....

Oficial de Turno Lacrim:
Grado y Nombre:
Nro. Tipol:

FIRMA:

Oficial Solicitante o Designado:
Grado y Nombre :
Nro. Tipol:

FIRMA:

Perito/a Químico:
Grado y Nombre :
Nro. Tipol:

FIRMA:

Paramédico/a:
Grado y Nombre :
Nro. Tipol:

FIRMA:

OBSERVACIONES: -----

ACTA DE DETECCIÓN DE DROGAS EN LA ORINA E IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO

ACEPTACIÓN

En, a..... días del mes de....., del año 20__, siendo las.....horas, el/la funcionario/a **código de identificación IBM N°**....., de dotación de....., por la presente Acta, acepta someterse al examen de determinación de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas en la orina.

El procedimiento consistirá en una Prueba de Orientación denominada "Screening", haciéndole un análisis preliminar a una muestra de orina, en caso que éste arroje resultado Positivo, la muestra será sometida a exámenes de comprobación a través de análisis instrumentales.

El examen se realizará dando cumplimiento con lo establecido en el Art. 61 de la Ley 18.575, resguardando la dignidad e integridad de los funcionarios. Dando cumplimiento además, al principio de probidad administrativa que deben observar los funcionarios de la Administración Pública, que consiste en una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, el que fue solicitado Por.....según,..... (consignar grado y nombre del oficial solicitante o designado) (señalar N° providencia, oficio u otro) de....., de..... (indicar fecha) (Unidad)

Examen solicitado:

Cocaína :
Cannabis Sativa :
Otro :..... (especificar cual)

Aceptación del/la funcionario/a:..... (consignar de puño y letra SI o NO)

..... (pie de firma y firma del oficial solicitante o designado)

..... (nombre, grado, firma, cédula de identidad del/la funcionario/a examinado/a)

*Para efecto de identificación, el funcionario/a sometido/a al presente examen, ratifica que su **código de identificación IBM**, corresponde al consignado en el presente documento.